



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de marzo de 2023

### CIRCULAR N° 2428

**Ref:** **RECOPIACIÓN DE NORMAS DE CONTROL DE FONDOS PREVISIONALES** - Resoluciones del Directorio del Banco Central del Uruguay o de la Superintendencia de Servicios Financieros emergentes de actos de supervisión o fiscalización.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 13 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

- 1) INCORPORAR** en el TÍTULO II - RÉGIMEN INFORMATIVO, de la PARTE I - ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL, del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, el CAPITULO VII - CONSTANCIA DE ACTOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN.
- 2) INCORPORAR** en el CAPITULO VII - CONSTANCIA DE ACTOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN, del TÍTULO II - RÉGIMEN INFORMATIVO, de la PARTE I - ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL, del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 160.9.2 (RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY O DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS EMERGENTES DE ACTOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN).**

Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán transcribir en el libro de actas de Directorio, dentro de los noventa días siguientes a la notificación o en el plazo que se indique en la propia resolución, las resoluciones que adopte el Directorio del Banco Central del Uruguay o la Superintendencia de Servicios Financieros, referidas a cada institución en particular, emergentes de actos de supervisión o fiscalización del cumplimiento de normas legales y reglamentarias e instrucciones particulares. Asimismo, dejarán constancia en el referido libro de las multas liquidadas por la propia institución dentro de los noventa días siguientes a su liquidación.

**Juan Pedro Cantera**

Superintendente de Servicios Financieros

2023-50-1-00190